

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Letonia, Corte Constitucional

Naciones Unidas (Enlace Judío):

- **Lo que argumentó Israel ante la Corte Internacional de Justicia.** El equipo legal de Israel dio su respuesta este viernes a las acusaciones de genocidio presentadas por Sudáfrica ante la Corte Internacional de Justicia. El asesor jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores de Israel dijo en la apertura del segundo día de audiencias que Sudáfrica presentó el jueves “una historia extremadamente distorsionada”, con acusaciones “curadas”, recogió [The Times of Israel](#). “Si hubo actos de genocidio, fueron perpetrados contra Israel”, dijo Becker, condenando la afirmación de Sudáfrica de que Israel no tiene derecho a la autodefensa contra Hamás. “Si la afirmación del demandante es que se debe negar a Israel la capacidad de defender a sus ciudadanos, el resultado absurdo es que, bajo la apariencia de afirmaciones de genocidio, este tribunal está tratando de impedir que Israel defienda a sus civiles contra una organización que persigue una agenda genocida contra ellos”. Dijo que Israel está comprometido a cumplir la ley en medio de la guerra, “pero lo hace frente al absoluto desprecio de Hamás por la ley”. Sostuvo que el “sufrimiento atroz” de los civiles, tanto israelíes como palestinos, es el resultado de la estrategia de Hamás de esconderse detrás de inocentes. Hablando después de Becker, el profesor Malcolm Shaw señaló que los civiles sufren en todos los conflictos armados “especialmente cuando un bando ataca a civiles y no se preocupa” por el bienestar de los civiles de su propio bando. “No todos los conflictos son genocidas. El crimen de genocidio en el derecho internacional y bajo la Convención sobre Genocidio es una manifestación singularmente maliciosa y se destaca entre las violaciones del derecho internacional como el cenit del mal, el crimen de los crímenes, la máxima maldad”, dijo. “Si las acusaciones de genocidio se convirtieran en moneda común en los conflictos armados dondequiera que ocurrieran, la esencia de ese crimen se perdería”. Shaw dijo que Sudáfrica presenta una “imagen distorsionada” de los comentarios hechos por políticos israelíes sobre la guerra con el fin de establecer intenciones genocidas por parte de Israel, y señaló que sólo las decisiones políticas del

pequeño gabinete de guerra israelí y del gabinete de seguridad más amplio son relevantes en determinar la política israelí en la guerra en Gaza. “Producir citas aleatorias que no se ajusten a la política gubernamental es, en el mejor de los casos, engañoso”, afirmó Shaw. Citó las órdenes permanentes de las FDI que especifican la necesidad de diferenciar entre objetivos militares y civiles y numerosos comentarios de Benjamín Netanyahu y del ministro de Defensa Yoav Gallant declarando que el objetivo de la guerra es destruir a Hamás y que no tiene como objetivo al pueblo palestino. Sudáfrica, que presentó el caso ante la Corte Internacional de Justicia en diciembre, pidió el jueves a los jueces que impongan medidas precautorias que ordenen a Israel detener inmediatamente la guerra. Israel ha rechazado las acusaciones de genocidio por considerarlas infundadas y dijo que Sudáfrica está actuando como emisaria del grupo terrorista Hamás, que busca eliminar al Estado judío. Dice que las Fuerzas de Defensa de Israel están apuntando a los terroristas de Hamás, no a los civiles palestinos, pero que las bajas civiles en los combates son inevitables ya que los terroristas operan desde dentro de la población. La acusación de Sudáfrica de que Israel está cometiendo genocidio contra los habitantes de Gaza se basa en gran medida en su afirmación de que los comentarios incendiarios de altos ministros del gabinete israelí con voz en la política de guerra demuestran una intención de matar civiles. Sin embargo, su caso no presentó pruebas de hechos sobre el terreno que respaldaran su afirmación de intención genocida. Israel intentó este viernes combatir estos argumentos demostrando que cualquier comentario extremo no ha impactado la política de guerra ni la realidad en el campo de batalla. También se espera que Israel presente testimonios de la masacre liderada por Hamás el 7 de octubre que inició la guerra, cuando unos 3.000 terroristas cruzaron la frontera por tierra, aire y mar, matando a unas 1.200 personas y tomando más de 240 rehenes de todas las edades. Sudáfrica ignoró en gran medida las brutales matanzas que desencadenaron la guerra, y las pruebas del ataque se utilizarán para demostrar que Israel no tuvo más remedio que lanzar la ofensiva. El equipo de defensa también debe resaltar los esfuerzos realizados por las FDI para prevenir víctimas civiles y la evidencia que muestra que Hamás ha incrustado sus instalaciones militares y combatientes en, alrededor y debajo de cada parte de la infraestructura civil de Gaza, utilizando así a los habitantes de Gaza no involucrados como escudos humanos. La presentación sudafricana ignoró el uso de infraestructura civil por parte de Hamás con fines militares, que según Israel es la causa de gran parte del daño a los civiles palestinos, y en gran medida hizo caso omiso de la existencia de un conflicto armado en el que Hamás está luchando activamente en la guerra contra Israel. La Convención sobre el Genocidio de 1948, promulgada tras el asesinato en masa de judíos en el Holocausto, define el genocidio como “actos cometidos con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso”. La Sudáfrica post-apartheid ha defendido durante mucho tiempo la causa palestina, una relación forjada cuando la lucha del Congreso Nacional Africano contra el gobierno de la minoría blanca fue aplaudida por la Organización para la Liberación de Palestina de Yasser Arafat. Se espera que el tribunal se pronuncie sobre posibles medidas de emergencia a finales de este mes, pero no se pronunciará en ese momento sobre las acusaciones de genocidio; esos procedimientos podrían llevar años. Las decisiones de la Corte son definitivas y sin apelación. El tribunal no tiene forma de hacerlas cumplir, pero ignorarlas podría tener importantes ramificaciones internacionales.

OEA (CIDH):

- **CIDH informa nueva asignación de relatorías temáticas y de países.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) anuncia la nueva asignación de [relatorías](#) temáticas y de países a cargo de las siete personas Comisionadas. La asignación de las relatorías se realiza conforme el Art. 15, del [Reglamento](#), en el marco de la primera sesión interna de la CIDH, en este año 2024.

La distribución de las relatorías es la siguiente:

Comisionada Roberta Clarke

- Países: Brasil, Estados Unidos, Guyana y Haití
- Temáticas: Derechos de las mujeres y Derechos de las personas LGBTI

Comisionado Stuardo Ralón

- Países: Argentina, Cuba, Ecuador, República Dominicana, Perú y Surinam
- Temáticas: Derechos de las personas privadas de libertad

Comisionado Carlos Bernal

- Países: Costa Rica, El Salvador, Paraguay y Trinidad and Tobago
- Temáticas: Derechos de las personas con discapacidad

Comisionado José Luis Caballero

- Países: Antigua y Barbuda, Belice, Bolivia, Chile, Colombia
- Temáticas: Derecho de las personas defensoras y Personas operadoras de justicia y Derechos de niñas, niños y adolescentes

Comisionado Arif Bulkan

- Países: Canadá, Dominica, Jamaica, Nicaragua y San Vicente y las Granadinas
- Temáticas: Derecho de los Pueblos Indígenas

Comisionada Andrea Pochak

- Países: Bahamas, Guatemala, Honduras, México y Uruguay
- Temáticas: Derechos de las personas migrantes y Memoria, verdad y justicia

Comisionada Gloria Monique de Mees

- Países: Barbados, Granada, Panamá, San Cristóbal y Nieves, Santa Lucía y Venezuela
- Temáticas: Derechos de las personas mayores y Derechos de las personas afrodescendientes

En 1990, la CIDH inició la creación de relatorías temáticas y especiales para prestar atención a derechos específicos y de poblaciones, comunidades y pueblos que se encuentran en situación de exclusión histórica. Actualmente, la Comisión tiene 11 relatorías temáticas y para 35 países, cuya asignación se divide entre las personas Comisionadas. El propósito de las relatorías es fortalecer y promover el trabajo de la CIDH sobre los temas que afectan a estas poblaciones y coordinar medidas de prevención y protección de sus derechos con las áreas de peticiones y casos, medidas cautelares, monitoreo y seguimiento de recomendaciones. El [plan estratégico 2023-2027](#) establece la hoja de ruta y las prioridades de estas relatorías. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

- **CIDH otorga medidas cautelares a Irma Elizabeth Palencia Orellana, magistrada del Tribunal Supremo Electoral, en Guatemala.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 13 de enero de 2024 la [Resolución 1/2024](#), mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de Irma Elizabeth Palencia Orellana, magistrada titular del Tribunal Supremo Electoral, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Guatemala. Según la parte solicitante, Irma Elizabeth Palencia Orellana sería objeto de amenazas, seguimientos y vigilancias, así como de intimidación, estigmatización y acoso, por medio de plataformas virtuales, incluso incitando violencia en contra de su vida e integridad. Hechos que fueron puestos a conocimiento de las autoridades estatales. Además, alegó que su actual esquema de protección presentaba una serie de falencias a partir de su implementación y coordinación. Por su parte, el Estado informó sobre las distintas diligencias y acciones adoptadas para brindar medidas de protección a través del Ministerio de Gobernación y el Tribunal Supremo Electoral, compuestos por agentes de seguridad, un piloto y un vehículo blindado. Además, señaló que el esquema de seguridad de Irma Elizabeth Palencia Orellana fue reforzado y puede continuar brindándose en el marco de los procedimientos internos. Al momento de analizar la solicitud, y tomando en consideración el contexto actual en Guatemala, la Comisión valoró las acciones implementadas por el Estado. Sin embargo, observó que los factores de riesgo persisten, tanto como la falta de implementación de medidas de protección adecuadas y

suficientes para mitigar la situación de riesgo actual de la señora Palencia Orellana. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 del Reglamento, se solicita al Estado de Guatemala que:

- a. Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de Irma Elizabeth Palencia Orellana;
- b. Adopte las medidas necesarias para garantizar que Irma Elizabeth Palencia Orellana pueda seguir desempeñando sus labores como magistrada titular del Tribunal Supremo Electoral de Guatemala sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. Concierte las medidas a implementarse con la beneficiaria y sus representantes; y
- d. Informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución, y así evitar su repetición.

El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen prejuzgamiento sobre una eventual petición ante el sistema interamericano en la que se aleguen violaciones a los derechos protegidos en la Convención Americana y otros instrumentos aplicables. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional: implementación del acuerdo de paz no puede obviar estudio de posibles afectaciones por construcción de obras.** La Corte Constitucional amparó los derechos fundamentales de participación y el de consulta previa, regulado por el Convenio 169 de la OIT, del resguardo Motilón Barí, vulnerados por la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) en el corregimiento Honduras, municipio de Convención (Norte de Santander), en virtud de la implementación del acuerdo final de paz celebrado entre las FARC-EP y el Gobierno Nacional. Según el alto tribunal, las autoridades demandadas, entre ellas el Ministerio del Interior y la Agencia de Renovación del Territorio (ART), debieron garantizar el derecho fundamental a la consulta previa del pueblo accionante, al menos despejando toda duda sobre los posibles impactos socioambientales que la construcción de la mencionada planta de tratamiento podía llegar a causar sobre los derechos de la comunidad accionante. A pesar de que el demandante alertó sobre las posibles lesiones a sus derechos, las autoridades demandadas hicieron caso omiso y no cumplieron con las obligaciones que surgen en el marco de protección del derecho a la consulta previa, específicamente en lo que se refiere a adelantar estudios para constatar si existió alguna afectación directa y con ello iniciar el respectivo trámite consultivo. Impactos de la obra. Y es que la construcción de la planta de tratamiento, como proyecto destinado a implementar el punto 1 del acuerdo final de paz en la subregión del Catatumbo, se realizó en una zona de especial interés para el pueblo accionante por estar dentro del área de sus pretensiones de ampliación, delimitación y saneamiento territorial, las cuales eran conocidas por las autoridades demandadas, pues en varias ocasiones la comunidad alertó sobre los eventuales impactos de la obra. Estas circunstancias debieron llamar la atención de las autoridades demandadas, quienes, en virtud de la jurisprudencia constitucional (Sentencia SU-123 del 2018), las normas que la desarrollan, los principios de buena fe y de diversidad cultural estaban en la obligación de despejar toda duda sobre los posibles impactos que la construcción de la planta de tratamiento podría causar sobre los derechos de los accionantes. Así las cosas, la sala tuteló los derechos fundamentales de los demandantes y ordenó, por una parte, la protocolización del mecanismo especial de consulta con el pueblo Barí, así como, por otra, realizar estudios tendientes a verificar los impactos que la construcción de la planta de tratamiento en cuestión pudo tener sobre los derechos alegados por el pueblo accionante. De encontrar daños, las autoridades accionadas deberán restaurarlos (M. P. Natalia Ángel Cabo).

Ecuador (Primicias):

- **Consejo de la Judicatura deroga la ampliación del periodo de jueces de la Corte Nacional.** El Consejo de la Judicatura (CJ) derogó este 12 de enero de 2024 las dos resoluciones con las que se amplió, por nueve años, los periodos de las jueces de la Corte Nacional de Justicia (CNJ) durante la presidencia de Wilman Terán. Según la Dirección de Asesoría Jurídica del organismo administrador de la justicia, estas decisiones contrariaban los principios de seguridad jurídica y la independencia judicial interna de todo el sistema. Además, desconocían el régimen de transición que implementó el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) que estaría aún vigente y blindado por una decisión de la Corte Constitucional de 2019. Norero compraba jueces nacionales con USD 450.000 y "mujeres de buena apariencia", según la Fiscalía Una de estas resoluciones fue emitida en septiembre de 2023 y benefició a jueces penales como Luis Rivera, Byron Guillén, Felipe Córdova, Walter Macías y otros de las salas de lo Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Tributario. Con la decisión, podían quedarse en el cargo hasta 2030. En la moción aprobada se establece que todos los actos administrativos derivados de las resoluciones derogadas quedan sin efecto. Las áreas pertinentes se encargarán de cambiar las acciones de personal de los jueces que se habían beneficiado de esa medida. En la sesión del pleno del CJ estuvieron presentes el presidente Álvaro Román y los vocales Yolanda Yupangui y Fausto Murillo. Los tres votaron a favor de que se derogue la extensión de los periodos. Un intento fallido Horas antes de la sesión del Consejo de la Judicatura, el vocal Xavier Muñoz, que guarda prisión preventiva en la Cárcel 4 de Quito, por el posible delito de obstrucción a la justicia, pidió el link para acceder y participar del pleno. Además de estar privado de la libertad, Muñoz había solicitado el 29 de diciembre pasado 16 días de vacaciones, los mismos que concluyen recién el domingo. Sin embargo, insistía en recibir el enlace a su correo electrónico. CPCCS acepta la renuncia de Wilman Terán a la presidencia de Judicatura Al respecto, el presidente Román negó la petición argumentando que, entre otras cosas, existe un compromiso de conducta íntegra que es avalada por los vocales cuando toman posesión y que, en la actual situación, Muñoz no lo cumpliría. Además, que la prisión preventiva incluye una limitación en el acceso a las comunicaciones. Muñoz junto a Terán, que está detenido por supuesta delincuencia organizada, votaron precisamente a favor de las dos resoluciones que ampliaron el periodo de los jueces de la Corte Nacional.

España (Poder Judicial):

- **El Tribunal Supremo extiende la deducción por maternidad en el IRPF a los gastos de custodia en guardería.** La Sección Segunda de la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha resuelto uno de los aspectos más controvertidos del derecho a la deducción fiscal por maternidad prevista en la ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el de la extensión de la deducción a los gastos de custodia de menores de tres años en guarderías. En la sentencia 7/2024, dictada el día 8 de enero de 2024 (recurso de casación 2779/2022) el Tribunal Supremo ha anulado la decisión de la Agencia Estatal de la Administración tributaria (AEAT), que denegó a una madre trabajadora el derecho al incremento de la deducción de maternidad hasta en mil euros adicionales en el IRPF, por los gastos de custodia en guardería de sus hijos menores de tres años. El criterio de la Administración tributaria para rechazar la deducción por gastos en guardería es que tan solo son deducibles los gastos de custodia abonados a guarderías que cuenten, además de los permisos de funcionamiento propios de esta actividad, con una autorización como centro educativo otorgada por la Administración educativa competente. Este criterio, que se ha venido aplicando por la AEAT con carácter general desde la introducción de esta deducción en la ley del IRPF en el año 2018, se basa en una interpretación del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que limita la obligación de emitir información fiscal para la deducción a los centros que cuenten con autorización de la administración educativa competente. Como las guarderías no disponen, por lo general, de este tipo de autorización para impartir educación infantil, no pueden emitir la información fiscal correspondiente, y la Administración tributaria no admite que los gastos abonados a las guarderías se computen para obtener la deducción fiscal. El Tribunal Supremo considera que al aplicar este criterio, Hacienda impone un requisito no establecido en la ley del IRPF, que restringe las opciones de las madres trabajadoras para poder disfrutar de esta deducción, y concluye que los gastos de custodia serán deducibles, dentro de los límites legales, tanto si se abonan a guarderías como a centros de educación infantil ya que la ley “en modo alguno condiciona los requisitos del centro en que las madres trabajadores decidan contratar los servicios de custodia” en el sentido pretendido por la AEAT. La sentencia advierte que, en todo caso, “las guarderías deberán estar debidamente autorizadas, al igual que los centros de educación infantil “para la apertura y funcionamiento de la actividad de custodia de menores, incluida la asistencia, cuidado y alimentación, pero que no resulta exigible legalmente que las guarderías en que las contribuyentes haya contratado estos servicios de custodia dispongan de

autorización como centro educativo infantil. Con esta sentencia, y otra de la misma fecha en la que se rechaza un recurso de casación interpuesto por la Administración tributaria (recurso de casación 4995/2023), el Tribunal Supremo unifica el criterio de los juzgados y tribunales y corrige la interpretación restrictiva de la deducción aplicada por la Administración.

China (Xinhua):

- **Xi Jinping insta a órganos judiciales, fiscales y de seguridad pública a salvaguardar revitalización nacional.** El presidente chino, Xi Jinping, ha pedido a los órganos judiciales, fiscales y de seguridad pública que apoyen el liderazgo absoluto del Partido y proporcionen a la revitalización nacional una fuerte garantía de seguridad. Xi, también secretario general del Comité Central del Partido Comunista de China (PCCh) y presidente de la Comisión Militar Central, hizo la importante instrucción sobre el trabajo judicial, fiscal y de seguridad pública, llamando a los miembros del sector a cumplir sus deberes con lealtad y demostrar buena iniciativa. Xi instó a esforzarse por salvaguardar resueltamente la seguridad nacional, mejorar la perspicacia política y el discernimiento político, y prevenir y resolver los principales riesgos para la seguridad. También instó a mantener resueltamente la estabilidad social y salvaguardar los derechos e intereses legítimos del pueblo. Hay que proteger y promover la equidad y la justicia sociales, y salvaguardar la unidad del Estado de derecho del país, dijo Xi, quien añadió que hay que mantener el orden económico de mercado socialista según la ley, y mejorar la construcción del entorno empresarial basado en la ley. Xi también instó a fortalecer la construcción política del Partido en los órganos judiciales, fiscales y de seguridad pública. La importante instrucción de Xi se produjo en el marco de la conferencia central sobre la labor judicial, fiscal y de seguridad pública que se celebró el sábado y el domingo en Beijing. Chen Wenqing, miembro del Buró Político del Comité Central del PCCh y secretario de la Comisión de Asuntos Políticos y Jurídicos del Comité Central del PCCh, transmitió la instrucción de Xi y pronunció un discurso. Wang Xiaohong, miembro del Secretariado del Comité Central del PCCh y ministro de Seguridad Pública, presidió la conferencia y pronunció un discurso de clausura. Zhang Jun, presidente del Tribunal Popular Supremo, y Ying Yong, fiscal general de la Fiscalía Popular Suprema, asistieron a la conferencia.

Irán (Swiss Info/InfoBae):

- **Tribunal condena a EE.UU al pago de 2,600 millones de dólares por un atentado en 2009.** Un tribunal iraní condenó este lunes al Gobierno de Estados Unidos a pagar una indemnización de 2.662 millones de dólares por un atentado suicida en la ciudad portuaria de Chabahar que dejó 39 muertos y 70 heridos en 2009. La sala 55 del Tribunal Revolucionario de Teherán condenó al Gobierno estadounidense al considerar que el grupo opositor Jundollah, que reivindicó el atentado, está respaldado por Washington, indicó la agencia Mizan, del Poder Judicial iraní. El juicio se inició tras una demanda colectiva presentada por 93 de los heridos, herederos de los fallecidos y supervivientes del atentado. Según la sentencia, EE.UU. deberá pagar 290 millones de dólares por las 58 personas heridas en el incidente en términos materiales, daños morales y punitivos y un monto de 140 millones de dólares para 35 herederos y supervivientes de los muertos del ataque. Además, el gobierno estadounidense ha sido condenado a pagar otros 744 millones de dólares a 93 personas en concepto de daños morales. A eso se suma una indemnización punitiva equivalente al doble del daño moral, por un importe de 1.488 millones de dólares, así como el pago de daños y honorarios de abogados. El atentado fue reivindicado por Jundollah (Soldados de Dios), un grupo opositor de la minoría suní, que Irán considera terrorista y que acusa a EE.UU. de respaldarlo. El ataque ocurrió cuando una multitud de fieles chiíes se había congregado en una mezquita para conmemorar el día de Tasua, festividad que marca el día anterior al martirio del tercer imam de los musulmanes chiíes, el Imam Husein. Los tribunales iraníes condenan con cierta frecuencia a las autoridades o individuos estadounidenses al pago de compensaciones por delitos supuestamente cometidos contra la República Islámica de Irán, pero tienen un carácter más bien propagandístico y nunca reciben ninguna de esas compensaciones. En diciembre pasado, un tribunal iraní condenó al Gobierno estadounidense y a otras 41 instituciones e individuos del país al pago de 49.700 millones de dólares por el asesinato del general Qasem Soleimani en Irak en 2020. Su muerte provocó una fuerte crisis entre Teherán y Washington. Dos meses antes, y en otro caso, un tribunal de Teherán había condenado al Gobierno de Estados Unidos al pago de una compensación de 420 millones de dólares a 14 iraníes que fueron atacados por fuerzas estadounidenses durante una fallida operación para liberar a los rehenes del país norteamericano en 1980.

- **Tribunal condena a la premio Nobel de la Paz Mohammadi a otros 15 meses de prisión.** Un tribunal revolucionario iraní condenó a la premio Nobel de la Paz Narges Mohammadi a 15 meses de prisión y dos años de exilio de Teherán por la “difusión de propaganda” contra la República Islámica, en la quinta sentencia contra la encarcelada activista desde 2021, informó este lunes su familia. “El Tribunal Revolucionario condenó a Narges Mohammadi a 15 meses de prisión; dos años de exilio de Teherán y las provincias vecinas; dos años de prohibición de viajar; dos años de prohibición para participar en grupos políticos y sociales y dos años de prohibición de uso de teléfonos inteligentes”, informó la familia de la activista en un comunicado en la red social Instagram. Mohammadi, de 51 años, se negó a presentarse en el juicio que se celebró en su ausencia en la sala 26 del Tribunal Revolucionario de Teherán y que presidido por el juez Iman Atshari el 19 de diciembre de 2023 alegando la "falta de independencia de la judicatura" y la "ilegalidad de las cortes revolucionarias" del país persa. La activista había denunciado en los últimos meses a los tribunales revolucionarios por la emisión de penas de muerte contra jóvenes del país y mencionó al joven de 23 años Mohsen Shekari, el primer manifestante que fue ejecutado por participar en las protestas desatadas por la muerte de Mahsa Amini en 2022. “La sentencia parece un mensaje político para Narges Mohammadi, que repite las acusaciones de que ella incita repetidamente y anima al pueblo a realizar opiniones contra el régimen islámico para provocar el caos y disturbios”, indicó el comunicado emitido por la familia. La activista se encuentra cumpliendo una pena de 10 años en la prisión de Evin de Teherán desde noviembre de 2021. Se trata de la quinta sentencia contra la activista desde 2021, de las que tres han sido emitidos con ella encarcelada, y la primera desde que le fue otorgado el Premio Nobel de la paz en octubre último. Mohammadi ha sido condenada a un total de 12 años y tres meses de prisión y 154 latigazos, entre otros castigos. El Comité Nobel noruego concedió el mes pasado el prestigioso galardón a Mohammadi "por su lucha contra la opresión de las mujeres en Irán y para promover los derechos humanos y la libertad para todos". El premio fue recogido por sus hijos el 10 de diciembre en una ceremonia en Oslo en la que la activista pidió a través de ellos apoyo internacional para acabar con un régimen iraní, "en su nivel más bajo de legitimidad y respaldo popular”.

De nuestros archivos:

24 de octubre de 2012
Estados Unidos (AP)

- **Tribunal de Nueva York: baile erótico no es arte.** Los bailes eróticos no fomentan la cultura en una comunidad de la misma manera que el ballet u otras expresiones artísticas, por lo cual no deberían gozar de exenciones tributarias, resolvió el máximo tribunal del estado de Nueva York. La corte superior estatal tomó la decisión por 4 a 3. Los jueces que no estuvieron de acuerdo concluyeron que no había distinción en la ley estatal entre "bailes distinguidos y bailes populacheros", por lo cual el caso genera "importantes problemas constitucionales". La demanda judicial fue presentada por Nite Moves, un club de adultos en un suburbio de Albany que alegaba que sus tarifas de admisión y por bailes privados deberían estar exentos de impuestos. La mayoría de los magistrados dijo que los impuestos se aplican a varios tipos de espectáculos, tales como parques de diversiones y eventos deportivos. Dijeron que el club no demostró que reúne los requisitos para ser exonerado por "actuaciones de artes dramáticas y musicales" que tienen por objeto difundir la cultura.



“There's no distinction in state law between highbrow dance and lowbrow dance, so the case raises significant constitutional problems”

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*